CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA
Dirección de Educación

REGLAMENTO MARCO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO
"CUMBRE DE CÓNDORES" RENCA

TÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES GENERALES

El Instituto "Cumbre de Cóndores" es una Institución Educacional dependiente de la Corporación Municipal de Renca. Se encuentra ubicado en Avenida Senador Jaime Guzmán Errázuriz Nº 1365 de la Comuna de Renca en la ciudad de Santiago. Su ubicación central privilegiada ofrece óptimas condiciones de seguridad para sus alumnos.

El Instituto cuenta con niveles de educación Media Científico Humanista y Técnico Profesional, siendo su principal autoridad el Director del establecimiento. Sin embargo con el propósito de permitir una mejor eficiencia académica y administrativa, el Instituto dispone de Docentes Directivos y Técnicos.

El Proyecto Educativo Institucional es el instrumento que sustenta al Instituto, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los alumnos.

1.1 FUNDAMENTACIÓN

Todo Reglamento de convivencia interna, se concibe como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado, al aceptar y compartir el mismo ideal.

El Reglamento Marco de Convivencia Escolar de los Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna de Renca se asienta para su formulación en el Plan Anual de Desarrollo de Educación Municipal – PADEM – que define y enuncia los principios Orientadores, la Visión y Misión del quehacer pedagógico que constituyen la orientación primaria y a la cual debe converger toda acción vinculada a las Unidades Educativas Municipales de Renca.

Debemos coincidir en que los valores y principios que entrega la familia y nuestros establecimientos en su diario quehacer deben ser suficientes para que la vida Escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad, por lo tanto, alumno y apoderado se comprometen en la tarea de cumplir los siguiente objetivos del presente reglamento.

a) Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada.
b) Fomentar la interacción de alumnos y alumnas con sus pares y con todos los miembros de la comunidad.
c) Acrecentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.

1.2 DEL MARCO LEGAL.

La Política de Convivencia Escolar de las Unidades Educativas Municipales de Renca se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

a) Constitución Política de la República de Chile
b) Ley General de Educación Nº 20.370-2009
c) Estatuto Docente Nº 19.070 DE 1991 y sus modificaciones
d) Código del Trabajo D.F.L. Nº 1 de 1994 y sus modificaciones
e) LEY J.E.C.D. Nº 19.979
f) D.F.L. Nº 2 de 1998 sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales
g) Ley 19.532 sobre Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
h) Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente
i) Ley sobre violencia escolar 20.536
j) Ley sobre discriminación 20.609
k) Ley sobre igualdad de oportunidades 20.422
l) Declaración Universal de los Derechos Humanos
m) Convención sobre los Derechos de los niños.

TÍTULO SEGUNDO

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 1.- Este Reglamento de Convivencia Escolar será complementario a cada matrícula otorgada, y en calidad de tal, obliga al apoderado y al alumno a dar cumplimiento fiel de las disposiciones contenidas en el texto.

Desde la fecha de ingreso al establecimiento educacional, el apoderado y alumno no podrá alegar ignorancia de las disposiciones del presente Manual Interno, debiendo hacer declaración expresa en la ficha de matrícula de conocerlo y de su compromiso a cumplir. Para este efecto, el establecimiento entregará gratuitamente un ejemplar impreso o en soporte digital del Manual de convivencia escolar a cada apoderado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Educativa informará oportunamente, a través de circulares de orden, sobre nuevas normativas que sea necesario establecer para el buen funcionamiento del establecimiento y sobre todo para una sana convivencia Escolar.

Art. 2.- El Reglamento de Convivencia Escolar del Instituto “Cumbre de Cóndores” (en adelante el Reglamento), establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los alumnos y alumnas del establecimiento.

Art. 3.- Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno de las Unidades Educativas Municipales como a la legislación vigente en el país.

Art. 4.- El presente Reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además de velar por la imagen y prestigio del Instituto.

Art. 5.- El Reglamento tiene como objetivo exigir que los derechos y obligaciones de los alumnos (as) sean cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros de la Unidad Educativa.

Art. 6.- En el marco de la LEGE, todos los alumnos (as) tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Los educandos tendrán sólo las limitaciones derivadas de su laboriosidad o de sus aptitudes. En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales e intelectuales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
b) La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
c) La realización de políticas educativas de integración.
d) A las alumnas que se encuentran en estado de embarazo, el Instituto dará las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar.

Art. 7.- El Instituto cumple con su cometido en la medida que el Director, los Directivos, los profesores, los alumnos y quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables de los menores (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), trabajan conjuntamente sobre una base de confianza y cooperación continua, para asegurar la armonía de relaciones en la comunidad educativa. Las disposiciones del presente Reglamento deben servir en todo momento de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación de excelencia.

Art. 8.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán consultadas al Consejo de Profesores y ratificadas o rechazadas por el Director del Instituto.

Art. 9.- Las siguientes disposiciones forman parte del presente Reglamento:

a) De los alumnos.
b) De los padres y apoderados.
c) De orden y disciplina.
d) De evaluación y calificación.
e) Administrativas.
f) Académicas especiales.
g) Organización de estudiantes.
h) Anexos.

TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS ALUMNOS

Art. 10.- Pertenecer a una Comunidad Escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su Proyecto Educativo.

Art. 11.- La Dirección del Instituto espera de su comunidad una relación armónica y constructiva entre sus miembros como también una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas.

Art. 12.- El Instituto es un lugar de estudio, de enseñanza y aprendizaje serio, dentro de un marco de búsqueda de la verdad, de libertad, creatividad, responsabilidad y trascendencia.

3.1. PERFIL DEL ALUMNO

Art. 13.- El Perfil del Alumno que deseamos consolidar durante su permanencia en nuestro Establecimiento es el siguiente:

a) Jóvenes que acepten respetuosamente la diversidad, siendo sinceros y buscadores de la verdad.
b) Alumnos adaptados al cambio permanente, desde una perspectiva personal y social.
c) Jóvenes con hábitos de estudio asentados; autónomos, curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad.
d) Jóvenes que se relacionen en forma empática con el prójimo, que accedan al trabajo en equipo, haciendo uso de su libertad en forma responsable, desarrollando al máximo sus potenciales físicos, intelectuales, socio afectivos y espirituales con el fin de ser felices.

3.2. CALENDARIO ESCOLAR

Art. 14.- Al inicio del año lectivo se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo al calendario aprobado por Ministerio de Educación.

Art. 15.- Las clases establecidas en dicho calendario serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia.

Art. 16.- El Instituto presume que los apoderados y alumnos conocen el calendario y el horario del Instituto; los alumnos deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

3.3. ASISTENCIA

Art. 17.- Los alumnos tienen la obligación de asistir regularmente a clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

Art. 18.- La obligación de asistir a clases implica que el alumno se prepare debidamente para tal fin, participe activamente, desarrolle las tareas que se le señalen y tenga a la mano los útiles y material de trabajo necesarios.

Art. 19.- Cada vez que un alumno llegue al Instituto en un estado de salud deficiente, será mantenido en la sala de primeros auxilios hasta que sea recogido por su apoderado, dejando constancia escrita de la situación.

Art. 20.- La asistencia anual mínima es equivalente al 85% de las horas lectivas determinadas por el Ministerio de Educación y se considera como uno de los factores de promoción. Ningún alumno (a) que haya faltado más del 15% de las horas lectivas, podrá ser promovido (a) al curso superior, salvo excepciones debidamente sancionadas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Art. 21.- Como una medida de autoprotección, todos los alumnos(as) deben ingresar al Establecimiento Educacional y no permanecer en las inmediaciones para evitar riesgos, tales como asalto, rapto, abuso sexual, etc. Asimismo, una vez que el alumno(a) ha ingresado al Establecimiento, no puede por motivo alguno salir de este recinto sin autorización de Inspectoría, hasta el término de la jornada.

Art. 22.- El colegio abre sus puertas a las 7:15 horas, pero no puede responsabilizarse de los niños que lleguen antes de las 8.00 pues a esa hora comienzan los turnos de los Inspectores y personal docente.

3.4. AUSENCIAS A LA JORNADA DE CLASES

Art. 23.- El inicio de la Jornada Escolar es a las 08:00 Hrs., tomándose la asistencia al inicio de cada jornada y de cada hora, la cual quedará consignada en el libro de clases respectivo.

Art. 24.- Todas las ausencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado al reintegrarse el alumno nuevamente a clases o mediante una Certificación Médica. En casos excepcionales y debidamente calificados como tales por la Inspectoría General, los apoderados podrán hacer llegar una nota escrita en la Libreta de Comunicaciones donde se indique la razón día y hora de justificación.

Art. 25.- Los certificados médicos o de otra naturaleza, serán recibidos en Inspectoría a la brevedad, después que sobrevenga la incapacidad o situación que impide asistir a clases del alumno (a).

Art. 26.- En caso de ausencia por alguna enfermedad contagiosa, el apoderado deberá dar aviso al profesor jefe o Inspector General, permaneciendo el alumno sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Art. 27.- Realizar viajes particulares durante el año escolar es una actividad que no se ajusta a la planificación académica del Instituto, por lo que son de exclusiva responsabilidad del alumno y su apoderado. El apoderado del alumno que viaje dejará constancia por escrito en Inspectoría General y en la Unidad Técnico-Pedagógica a lo menos con una semana de anticipación, y el alumno deberá cumplir con sus trabajos, (a nivel profesor y compañeros), antes y después del viaje.

3.5. RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA

Art. 28.- Ningún alumno podrá retirarse del Instituto durante la jornada de clases, salvo petición presencial de su apoderado. No proceden bajo ningún concepto los retiros mediante comunicación escrita en libreta o a través de llamados telefónicos.

Art. 29.- El retiro de los alumnos (as) durante la jornada de clases deberá ser previamente justificado y claramente especificado por escrito por parte del apoderado, debiendo dejar registrado el retiro en el libro respectivo de Inspectoría, presentando además su Cédula de Identidad al momento de firmar.

3.6. AUSENCIAS PROLONGADAS

Art. 30.- En el caso de que algún alumno por motivos justificados, deba ausentarse del Instituto por más de dos días, y por razones que puedan ser previstas, su apoderado deberá solicitar autorización por escrito con a lo menos 48 horas de anticipación a la Dirección del Instituto.

Art. 31.- En casos de accidente, de enfermedad prolongada o de inasistencias reiteradas, los alumnos(as) tendrán derecho a la gestión social oportuna para orientación precisa, de tal modo que estas circunstancias transitorias no determinen la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que cursan, evitando así que el estado en que se encuentren los estudiantes derive en un perjuicio de su rendimiento.

Art. 32.- Las autorizaciones escritas que permiten el ingreso a clases serán presentadas por los alumnos a cada profesor de las clases correspondientes a ese día, los que a su vez, deberán dejar constancia del justificativo en el libro de clases.

Art. 33.- Las inasistencias continuadas por 3 o más días hábiles obligan al Alumno (a) a presentar Certificado Médico.

3.7. PUNTUALIDAD

Art. 34.- Los alumnos deben llegar puntualmente al Instituto y a cada una de sus clases y actividades escolares.

Art. 35.- Aquellos alumnos que lleguen atrasados al inicio de la jornada escolar, deberán registrar su atraso en Inspectoría y solicitar el pase correspondiente para ingresar al aula, pero será considerado como una falta.

Art. 36.- Los atrasos reiterados, tanto al inicio de la jornada como entre clases, quedarán consignados en el libro de clases.

Art. 37.- Una de las formas de manifestación del respeto es la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos, considerado un hábito y valor esencial en la formación de nuestros educandos.

Art. 38.- La reiteración de los atrasos se sancionará gradualmente con: amonestación verbal, amonestación por escrito, citación al apoderado, suspensión y condicionalidad de matrícula.

Art. 39.- Todo alumno que llegue atrasado deberá esperar su entrada al toque de timbre que anuncia el cambio de hora, a fin de no molestar el normal desarrollo de las clases (por

ejemplo, en lectura silenciosa, disertaciones, etc.), para aquellos que si cumplen responsable y puntualmente su ingreso.

Art. 40.- Todo alumno que ingrese con posterioridad a las 08:30 horas deberá hacerlo acompañado de su apoderado. Asimismo, si el alumno ingresa al colegio con posterioridad a las 09:30 horas debe hacerlo igualmente con su apoderado y traer certificado de atención médica o documento que acredite el motivo del atraso. No se aceptarán ingresos de atrasados al Colegio sin este requisito.

Art. 41.- Para que el alumno pueda integrarse (al inicio de la jornada) o reintegrarse a clases (entre horas de clases), deberá presentar al profesor la autorización respectiva, dada por el inspector general.

Art. 42.- Tercer atraso en el mes, es considerado falta grave y será motivo de una sanción por escrito, dando origen a una citación de apoderado y Carta Compromiso. Si el alumno continua incurriendo en la misma falta se determinará por parte de Inspectoría General suspensión de clases o condicionalidad de matrícula.

3.8. PRESENTACION PERSONAL

Art. 43.- El Instituto ha establecido un uniforme diario y un uniforme de educación física, los cuales deberán ser usados de acuerdo a la oportunidad. Estos son:

	Varones	**Damas**
Uso Diario	Pantalón Gris Polera Institucional Zapatos Negros Calcetines grises Chaleco Azul marino Parka Azul marino Chaqueta institucional	Falda Institucional Polera Institucional Zapatos Negros Calcetines y/o Panty gris Chaleco Azul marino Parka Azul marino Chaqueta institucional
Educación Física	Polera Institucional Short azul marino Zapatillas Deportivas blancas Buzo Azul Buzo Institucional	Polera Institucional Calza azul marino Zapatillas Deportivas Blancas Buzo Azul Buzo Institucional

Art. 44.- Los alumnos(as) deben asistir al Instituto con su uniforme limpio y cuidado y el uso de la tenida deportiva es sólo para el día que este estipulado por horario.

Art. 45.- La presentación personal del alumno (a) deberá estar acorde con su calidad de estudiante, por lo tanto, se prohíbe en las damas y varones el uso de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas y sucias, pulseras, aros, colgantes, piercing, tatuajes, insignias distintas a las del Instituto, pelos coloridos artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol, lentes de contacto que no sean ópticos, gorros o jockey, ropas de color y otros que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento.

Art. 46.- Los varones deben tener el pelo corto al borde del cuello de la camisa, no se permite el pelo rapado y deben estar debidamente afeitados. Las damas deben presentarse en todo momento con el pelo tomado.

Art. 47.- El Instituto prohíbe el porte o uso de objetos tales como: celulares, MP3. MP4, pendrive, notebooks y otros similares, dentro del Instituto. En caso de usarlo le será requisado y entregado exclusivamente a su apoderado, en caso de reiterar la conducta el objeto igualmente será requisado y entregado únicamente al apoderado al término del semestre correspondiente.

Art. 48.- Todos los alumnos deberán presentar las prendas del uniforme, así mismo lo de Educación Física y la totalidad de los útiles escolares marcados con su nombre completo, en un lugar no visible, pero ubicable. Este requisito es indispensable en el caso de pérdida dentro del establecimiento ya que el Instituto no se hace responsable por pérdidas.

Art. 49.- Durante el período de invierno los/as estudiantes podrán utilizar prendas de abrigo, sólo de color azul marino. Las damas podrán usar pantalón de buzo en el periodo invernal, entre las fechas comunicadas por la dirección del establecimiento

Art. 50.- El largo permitido de la falda de las damas es de dos dedos horizontales sobre la rodilla, y en los varones no se permiten los pantalones apitillados.

3.9. De la conducta y disciplina.

Art. 51.- Toda actitud de palabra o de hecho que Constituya desacato o falta de respeto a los Valores Patrios, será considerada falta gravísima y su reiteración obligará a la cancelación de la matrícula, de acuerdo a la circular expresa del Ministerio de Educación, decreto 29 de 1975.

Art. 52.- El alumno debe comportarse con absoluta corrección dentro y fuera del colegio, respetando, además, a todo el personal del Establecimiento, acatando sus órdenes e instrucciones. Igualmente debe respetar a sus compañeros, más aún si son menores que él. Además debe observar un comportamiento digno de un alumno del Instituto Cumbre de Cóndores, en especial en, sitios públicos, medios de locomoción colectiva, otros colegios, es decir en cualquier lugar.

Art. 53.- Todo alumno debe emplear un lenguaje apropiado de modo de no incurrir en falta a la moral, al orden y a las buenas costumbres. Además debe respetar a sus mayores. El colegio incentiva la sensibilidad y el amor a sus semejantes; pero por norma no acepta demostraciones amorosas en público, menos aun cuando se viste con el uniforme del Colegio.

Art. 54.- A los alumnos del Instituto Cumbre de Cóndores les está vedado asumir actitudes ofensivas, groserías y/o acciones violentas en todas sus formas. Evitar gestos y hechos que puedan parecer irrespetuosos. El vocabulario soez e inadecuado, los gestos altaneros y las respuestas insolentes son consideradas faltas gravísimas.

Art. 55.- El alumno que por prescripción médica, necesita ingerir algún medicamento dentro de la jornada de clases, sólo será autorizado si su apoderado presenta personalmente en Inspectoría la receta médica. De ello se dejará constancia en su hoja de vida.

Art. 56.- Todo alumno que, por sus acciones o conductas demostrase la intención de atentar contra su integridad física, será suspendido de clases en forma inmediata con la obligación de presentarse a la Dirección del Establecimiento, acompañado de su Apoderado.

Art. 57.- Si un alumno es sorprendido en actos que atenten contra terceros, dentro o fuera del establecimiento, será sancionado hasta con la cancelación de la matrícula, según la gravedad de la falta

Art. 58.- Al alumno le está prohibido ingresar al Establecimiento, grabaciones, impresos, armas de cualquier tipo o simulaciones de estas u otros no relacionados con el estudio que signifiquen peligro o puedan producir pánico, daño moral o físico en el alumnado o en el personal del Colegio.

Art. 59.- Los implementos deportivos o instrumentos musicales deberán ser usados únicamente en las actividades para la cuales están destinados y bajo la exclusiva responsabilidad del profesor de la asignatura correspondiente. El incumplimiento de esta disposición hace responsable al alumno o los alumnos de las consecuencias que pudieran derivarse. En el caso de que esta situación se produzca, los objetos deberán ser retirados personalmente por los Apoderados, al final del año escolar.

3.10. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 60.- Los alumnos (as) deberán velar por su integridad física manteniendo una conducta responsable y de auto cuidado, respetando las normas de seguridad del Establecimiento Educacional, para su propia protección y la de terceros.

Art. 61.- Ningún alumno (a) debe permanecer en la sala de clases durante el recreo, por lo que cada Profesor (a), al término de su hora de clases tiene la responsabilidad de dejar la sala con llave.

Art. 62.- En la mesa de trabajo del alumno (a), sólo debe estar el material del Subsector que se está trabajando.

Art. 63.- En la sala de clases se prohíbe estrictamente lanzar papeles, objetos o gritar. El objetivo es entregar una clase ordenada, armoniosa y de respeto.

Art. 64.- Los alumnos (as) se comprometen a convivir en armonía con todos los integrantes de la Unidad Educativa, manteniendo respeto por la diversidad y diferencias individuales, conservando siempre una actitud deferente con todo el personal del Establecimiento Educacional, con sus pares, padres y apoderados.

Art. 65.- Los alumnos (as) por formación valórica tienen la responsabilidad de cuidar todas las dependencias del Establecimiento Educacional. Especialmente los baños, mobiliario, muros, vidrios, pizarra y todo tipo de recursos didácticos, deportivos, computacionales, de laboratorio y de talleres de especialidades. No permitiendo hacer rayas ni destrucción de ellos. En caso de deterioro, se determinará que los responsables paguen o reparen los daños causados y será motivo de la cancelación de matrícula del alumno (a).

Art. 66.- Los alumnos (as) durante los recreos deberán permanecer en los patios asignados por niveles, realizando juegos recreativos y/o deportivos que no atenten su integridad física o la de sus compañeros (as).

Art. 67.- Los alumnos (as) deben hacer un breve uso de los baños y camarines de acuerdo al sexo, respetando las señalizaciones instaladas en las puertas de estas dependencias, dando el uso y cuidado para el cual fueron diseñadas.

Art. 68.- Se prohíbe a los alumnos (as) fumar y/o consumir cualquier tipo de tabaco, droga o bebida alcohólica, en el Establecimiento Educacional o portando su uniforme institucional, si estuviese fuera del recinto escolar; porque su ingesta es dañina para la salud y se encuentra penalizado por la Ley de Consumo y Tráfico de Estupefacientes.(Ley Nº 20.000)

Art. 69.- Con el fin de garantizar la seguridad e integridad de todos los educandos y del personal que la conforman, la Unidad Educativa prohíbe estrictamente y lo considera una falta gravísima el uso y porte de todo tipo de armas, tales como: corta pluma, punzón, armas de fuego, cadenas, corta cartón, tijeras punzantes, lanza honda, envases de vidrios, vidrios cortantes y otros de similar naturaleza; así como de sustancias ilícitas tales como droga, y artículos ajenos al proceso educativo, tales como maquillaje, plancha de pelo, etc.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS PADRES O APODERADOS

Art. 70.- La formación y educación de los alumnos(as) es tarea conjunta de padres e Instituto. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los alumnos(as).

Art. 71.- Los padres o apoderados reconocen y respetan los reglamentos generales y específicos del Instituto. Son personas que conocen, se identifican y comprometen con los objetivos, valores y principios educativos del Establecimiento y se espera de ellos que apoyen permanentemente su acción educativa y formativa.

Art. 72.- Son apoderados por derecho propio los padres, madres o tutores legales del educando. Como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. En el momento de la matrícula, los apoderados designarán un apoderado suplente que los reemplace y asuma la responsabilidad del titular, en el momento que las circunstancias lo requieran.

4.1. OBLIGACIONES CON EL INSTITUTO

Art. 73.- Los Apoderados son colaboradores directos de la acción educativa del Establecimiento Educacional, y como tales deberán asegurarse que sus pupilos (as) cumplan con las obligaciones que les compete como alumnos(as).

Art. 74.- Al firmar los formularios de matrícula el Apoderado se hace responsables solidario de los daños materiales ocasionados por el alumno (a), en situaciones debidamente calificadas por la Dirección del Instituto.

Art. 75.- Los padres, apoderados y/o representante legal de los(as) alumnos(as) serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes. En caso de no reparar el daño, la Corporación Municipal de Educación y Salud de Renca se reservará el derecho de realizar una demanda civil a los padres y/o apoderados del alumno (a) o su representante legal.

Art. 76.- Es obligación del Apoderado asistir a las reuniones del Centro General de Padres, del Sub-centro del curso de su pupilo(a) y entrevistas individuales, cuando sea citado.

Art. 77.- Las inasistencias del Apoderado sin excusa a las Reuniones de Curso, deberán justificarse personalmente con el Inspector General.

Art. 78.- Debe verificar periódicamente y en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares, esto es, en el siguiente orden: a) Profesor de Subsector; b) Profesor Jefe de Curso; c) Inspector General y d) Director.

Art. 79.- Cuidar que sus hijos(as) cumplan con la obligación de asistir a clases, llevar los útiles adecuados y dar el trato correcto a las instalaciones, equipo y, en general, a recursos del establecimiento.

Art. 80.- Apoyar al Instituto para el logro del proceso y objetivos educativos, brindando su colaboración a los profesores y directivos.

Art. 81.- Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos.

Art. 82.- Informar a la Dirección del Instituto en caso de que el niño(a) padezca alguna enfermedad contagiosa, y asegurarse que no asista a clases hasta que cuente con el alta médica respectiva.

Art. 83.- Los apoderados deberán retirar a sus pupilos(as) cuando estos se encuentren enfermos(as), a solicitud del Inspector General.

Art. 84.- Una vez concluida la jornada de clases, es responsabilidad del apoderado hacerse cargo de su educando. Esto también incluye a los alumnos que hacen uso del servicio de BUS ESCOLAR. El establecimiento no se responsabilizará de los alumnos, una vez finalizadas las clases o las actividades extracurriculares, ni dispondrá de un funcionario exclusivo para cuidar a los alumnos que permanezcan en el colegio en espera de ser retirados.

Art. 85.- Todo alumno que esté en Jornada Escolar Completa debe almorzar dentro del establecimiento. Si el alumno no es beneficiario del almuerzo escolar entregado por la JUNAEB, es obligación del apoderado velar porque su alumno tenga su almuerzo en la hora que corresponde.

4.2. OBLIGACIONES CON SU PUPILO(A)

Art. 86.- Inculcar y desarrollar normas y valores .

Art. 87.- Identificar y aceptar sus capacidades y limitaciones, favoreciendo el reconocimiento de su propia identidad.

Art. 88.- Orientar y apoyar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, estimulando una actitud autónoma en la realización de tareas y trabajos.

Art. 89.- Evaluar su desarrollo integral y el proceso escolar, a través del esfuerzo y compromiso de los alumnos(as), cautelando el resultado en sus notas y fortaleciendo la seguridad en sí mismo.

Art. 90.- Buscar medidas justas y motivadoras con la finalidad de obtener mejor desempeño.

Art. 91.- Aceptar y valorar las indicaciones del Instituto, así como adoptar las medidas correspondientes en el caso que su pupilo(a) no cumpla con las normas de rendimiento y/o comportamiento del establecimiento.

4.3. OBLIGACIONES CON PROFESORES Y DIRECTIVOS

Art. 92.- Reconocer que la visión que el profesor o directivo tenga de un alumno(a) puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un entorno diferente.

Art. 93.- Cooperar con el Profesor en el proceso educativo de sus hijos(as), porque está consciente que el Instituto y el hogar deben actuar en conjunto para concretar el Proyecto Educativo del Establecimiento al cual voluntariamente optó.

Art. 94.- Mantenerse permanentemente informado(a) de la conducta y rendimiento académico de sus hijos(as), porque los padres forman parte del proceso educativo y no deben estar ajenos a él.

Art. 95.- Los apoderados que en sus relaciones con el personal del Establecimiento Educacional tuvieran actuaciones impropias al rol que les corresponde, no podrán continuar como representantes de su pupilo(a), si la Dirección de la Unidad Educativa una vez calificado el caso, así lo dispusiere.

4.4. DERECHOS DE LOS APODERADOS

Art. 96.- Son derechos de los Padres y Apoderados del Establecimiento Educacional:

a. Conocer los lineamientos generales del Proyecto Educacional Institucional (PEI) y otros instrumentos institucionales como el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación.
b. Participar en proyectos, programas y acciones que realice el Establecimiento Educacional.
c. Ser informado permanentemente del rendimiento escolar y comportamiento de su pupilo(a).
d. Conocer los beneficios y programas asistenciales provenientes del Estado y/o Municipio, que la Unidad Educativa canaliza hacia los alumnos(as) que lo necesitan.
e. Ser escuchado y respetado en lo concerniente a cualquier situación de convivencia diaria en el Establecimiento Educacional.
f. Poder reunirse en dependencias de la Unidad Educativa cuando dichas reuniones tengan por objeto los fines propios de la Asociación de Padres, previa autorización de la Dirección del Establecimiento Educacional.
g. Ante cualquier consulta, sugerencia o reclamo por parte del apoderado, deberá seguir los conductos regulares establecidos por este reglamento.

- **Académica**:

a) Profesor(a) Subsector

b) Profesor(a) Jefe

c) Unidad Técnica Pedagógica

d) Dirección

• **Disciplinaria**:

a) Profesor(a) Jefe o Subsector

b) Coordinador Convivencia Escolar

c) Inspector General

d) Dirección

• **Otras Materias**:

a) Subcentro de Padres y Apoderados

b) Centro General de Padres y Apoderados

d) Dirección

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES DE ORDEN Y DISCIPLINA

Art. 97.- Se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al alumno(a) mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Art. 98.- La vida escolar en su conjunto requiere de un orden que contribuya a la realización del proceso educativo. Es responsabilidad directa del Personal Directivo, Docente y Asistentes de la Educación, así como de los alumnos(as), el mantenimiento del orden en el grupo curso y en el Instituto en general.

Art. 99.- Las disposiciones formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y además, su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones.

Art. 100.- La misión educativa del personal académico implica fomentar la comprensión de los alumnos(as) acerca de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a que éstos acepten el orden y la disciplina y se comporten de acuerdo a la normativa y filosofía del Instituto.

Art. 101.- Se aplicarán medidas disciplinarias al alumno(a) que transgreda las normas del reglamento vigente en el Instituto. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los alumnos(as). Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del Instituto de cualquier medida debe considerar que, no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno(a).

5.1. DE LAS ACTITUDES DE LOS ALUMNOS(AS)

Art. 102.- El alumno (a) deberá mantener en cada una de las actividades propias de la Unidad Educativa, actitudes de responsabilidad, honestidad, respeto, honradez y orden.

Art. 103.- Se entienden como actitudes de responsabilidad y honestidad:

a. Uso correcto y oportuno del uniforme.
b. Asistencia, puntualidad y justificación oportuna de las inasistencias.
c. Correcta presentación personal e higiene.
d. Comportamiento adecuado en la sala de clases, dependencias y actividades del Instituto, también en otros entornos, cuando vista el uniforme.
e. Devolución de objetos encontrados.
f. Cumplimiento con tareas, deberes y compromisos adquiridos.
g. Cuidado de los bienes de la comunidad, propios y ajenos.
h. Entrega oportuna de las comunicaciones del Instituto y sus respuestas cuando proceda.
i. Las tareas tienen como propósito que el alumno(a) practique ciertas habilidades que requieren para su logro un mayor tiempo al asignado en la hora de clases. Por ningún motivo estas deben ser realizadas por otra persona o copiadas a un compañero. El incurrir en ello es una falta de responsabilidad.

Art. 104.-Se consideran actitudes de respeto:

a. Respeto por los valores y símbolos de la fe, independiente del credo que se profese.
b. Respeto y adhesión a los símbolos y valores Patrios y del Instituto.
c. Respeto y cumplimiento a las normas establecidas por el Instituto.
d. Respeto por todos los integrantes de la comunidad escolar o personas que acudan al establecimiento.
e. Respeto por la opinión de los demás.
f. Respeto por todas las actividades, tanto del Instituto como de su grupo curso.
g. Respeto por las buenas costumbres y la moral cristiana.
h. Cuidado y conservación del medio ambiente.
i. Respeto por la salud propia y ajena (en ninguna actividad del Instituto está permitido el consumo de tabaco, alcohol o droga).

Art. 105.-Se identifican como actitudes de honradez:

a. Respeto profundo por la verdad y actuación conforme a ella.
b. Reconocimiento de los errores personales y responsabilizarse por ellos.
c. Sentido de honestidad en las relaciones interpersonales, con actitud de acogida y solidaridad con todos los compañeros(as).

d. Responsabilidad y honradez ante cualquier modalidad de evaluación.

Art. 106.-Se reconocen como actitudes de orden:

a. Preocupación por sus útiles y pertenencias personales.
b. Orden y limpieza en la sala de clases, baños, comedores e Instituto en general.

Art. 107.-Los alumnos(as) no deberán:

a. Traer al Instituto artículos electrónicos, juegos costosos computadores, Tablets, u otros, y si lo hiciese, el Instituto no asumirá responsabilidad por el extravío de este
b. Hacer uso de teléfonos móviles y equipos de música personal dentro del establecimiento.
c. Realizar manifestaciones de incultura o de obscenidad en cualquier parte de las instalaciones y mobiliario.
d. Invadir y/o dañar la propiedad, tanto física como referente a los sistemas administrativos y computacionales del Instituto.
e. Realizar actos que perjudiquen la imagen y el buen nombre del Instituto.
f. Alterar, falsificar o sustraer documentos escolares.
g. Introducir al establecimiento o portar armas de juguete ni verdaderas, como tampoco, sustancias ni elementos que pongan en riesgo la seguridad de otros alumnos(as), de los apoderados o de terceros.

5.2. DEL TRABAJO Y ESTUDIO

Art. 108.- El deber del alumno(a) es trabajar estudiar con sentido de responsabilidad, por lo tanto su participación debe ser activa. Es por ello que serán consideradas como faltas todas aquellas actitudes que entorpezcan las actividades educativas, como renuencia injustificada, individual y colectiva de: asistir a clases, eventos o al Instituto en general.

Art. 109.- Es de responsabilidad de cada alumno(a) el conservar el orden en todas las instalaciones del Instituto; el alumno(a) no debe gritar, hacer ruidos, interrumpir continuamente la clase con bromas, distracciones, preguntas que no tengan relación con el tema que se esté tratando, faltar al respeto y/o burlarse de sus compañeros(as) o del profesor(a) y en general no deberá tener actitudes o llevar a cabo acciones que perturben el buen desarrollo de la clase.

El alumno(a) deberá mantener una actitud responsable y de honradez durante cualquier evaluación.

5.3. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 110.- Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las Normas de Convivencia deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto y los derechos del resto de los alumnos, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 111.- Se consideran las medidas que se detallan a continuación, debiendo tener presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes, será

resuelta por el Equipo Directivo del Instituto con las asesorías que éste estamento considere necesarias

5.3.1. Llamado de Atención:

Art. 112.- Procede cuando el alumno(a) manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetar las normas establecidas.

Art. 113.- Serán los profesores (as) quienes adviertan al alumno(a) en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo instarán a que enmiende su actuar.

5.3.2. Anotación escrita en el Libro de Clases:

Art. 114.- Procede citando a un alumno(a) cuando manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas.

Art. 115.- Debe ser consignada en el libro de clase, la que será de suma importancia para una futura toma de decisiones, y el profesor(a) jefe o de asignatura lo comunicará al apoderado a través de la libreta de comunicaciones.

5.3.3. Amonestación:

Art. 116.- Es una advertencia para que el alumno(a) enmiende su patrón de conducta deficiente. El profesor(a) Jefe cita al alumno(a) en forma individual, posteriormente citará al apoderado cuando lo estime oportuno en conformidad y gravedad de las anotaciones para que firme el documento de amonestación, el cual quedará archivado en la carpeta personal del alumno(a).

Art. 117.- La reiteración de faltas al Reglamento de Convivencia, será causal de extensión de la Jornada Escolar o asistencia en día sábado, para desarrollar trabajos académicos evaluados.

Art. 118.- Se aplicará directamente cuando la gravedad de la falta lo amerite, o bien si:

a. El alumno(a) acumula tres (3) anotaciones en una misma asignatura. La citación la hará el profesor(a) respectivo.
b. El alumno(a) acumula tres (3) anotaciones leves de diferentes asignaturas. La citación la hará el profesor(a) Jefe.

5.3.4. Carta Compromiso:

Art. 119.- Es el último paso antes de la condicionalidad. Es propuesta por el profesor(a) jefe, siendo analizada a cabalidad por el Consejo de Profesores con la presencia del Inspector General y los asesores que esta entidad colegiada considere necesarios.

Art. 120.- El Director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción.

Art. 121.- El Profesor(a) Jefe citará al alumno(a) y apoderado a firmar el documento en el que quedará descrito el compromiso adquirido, el cual quedará archivado en su carpeta personal. Este instrumento se llamará Carta de Compromiso y deberá ser firmado por el apoderado y el alumno, además del Profesor Jefe y el Inspector General.

5.3.5. Condicionalidad:

Art. 122.- Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el paso anterior.

Art. 123.- El Consejo de Profesores junto al Inspector General propondrán al Director la medida, quien la ratificará o rechazará.

Art. 124.- Los padres o apoderados serán citados por el Inspector General y Profesor(a) Jefe para analizar la situación del alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 125.- La Condicionalidad implica que el alumno(a) no puede repetir el curso en el Instituto.

Art. 126.- Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad, sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados. Para ello será el Consejo de Profesores, en su carácter de estamento consultivo, quien propondrá al Director la aplicación de la misma. La decisión de aplicarla es atribución del Director.

Art. 127.- La Condicionalidad implica una posible NO RENOVACIÓN de Matrícula, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Instituto.

5.3.6. No Renovación de Matrícula:

Art. 128.- Si después de todo este proceso de seguimiento y aplicación de estrategias formativas el alumno(a) no enmienda su conducta y en consecuencia no cumple con las condiciones requeridas para ser un alumno(a) del Instituto, no podrá ser aceptado como parte de esta comunidad educativa y, por lo tanto, no se renovará su matrícula para el año escolar venidero.

5.3.7. Cancelación de Matrícula:

Art. 129.- La cancelación de matrícula se aplica excepcionalmente a aquel alumno(a) cuyo comportamiento disciplinario, social y/o moral no ha sufrido cambios, y se han agotado todas las medidas en busca de su recuperación, siendo aconsejable la salida definitiva del establecimiento. La propone el Consejo de Profesores y la ratifica el Director del Instituto.

Art. 130.- El Inspector General comunicará al apoderado verbalmente y por escrito. La cancelación de la matrícula tendrá carácter definitivo, no pudiendo el alumno(a) solicitar su admisión en el futuro.

Art. 131.- La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar, dando previamente los avisos pertinentes, tanto al alumno(a) como al apoderado por escrito. La Dirección del Instituto dará cuenta a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de tal medida acompañando informe y los antecedentes que corresponda.

Art. 132.- Procederá su aplicación durante el año lectivo si la(s) falta(s) cometida(s) ha(n) infringido gravemente el Reglamento de Convivencia Escolar. Serán faltas muy graves causales de una cancelación de matrícula inmediata las siguientes:

a. Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.
b. Portar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, droga o estupefacientes en actividades del Instituto, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades en nombre del Instituto.
c. Cometer actos que atenten contra la moral o el buen nombre de la institución.

d. Introducir al Instituto o portar armas de fuego o objetos peligrosos tales como: instrumentos punzo cortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
e. Dañar premeditadamente la infraestructura y mobiliario del Instituto.
f. Hurtar pruebas o materiales escolares.
g. Participar en hurtos o robos de bienes personales e institucionales.
h. Cometer acciones de bulling o grooming en su curso o con compañeros de otros cursos o situaciones que menoscaben la integridad física y/o Psicológica de sus pares.
i. Inasistencia reiterada del apoderado a reuniones o citaciones a entrevista sin justificación. Se entenderá por inasistencia reiterada la no concurrencia a dos (2) o más citaciones consecutivas en el semestre.
j. Agresión física o verbal del apoderado o quien concurra en su representación hacia funcionarios del instituto.
k. Participar u organizar actos vandálicos fuera o dentro del colegio y/o que atenten contra el normal desarrollo de las actividades académicas.
l. Todo acto que implique un desacato al cumplimiento de las normas de carácter disciplinario contempladas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, como por ejemplo: negarse a entregar los objetos prohibidos a solicitud de la autoridad.
m. Toda participación en manifestaciones individuales o grupales dentro y fuera del establecimiento, no autorizadas por la Dirección que impidan el normal funcionamiento del Instituto.

5.3.8. Suspensión de Actividades Escolares:

Art. 133.- Se entiende la suspensión de clases como una situación transitoria, originada por la contravención por parte del alumno(a), del correspondiente Reglamento de Convivencia.

Art. 134.- Implica la separación del alumno(a) de las clases regulares, hasta que produzca la concurrencia del apoderado a una entrevista formal con el Inspector del Instituto u con otra autoridad pertinente; en dicha entrevista se le dará una solución de carácter formativo al conflicto.

5.3.9. Citación a Cumplir Sanción:

Art. 135.- Si un alumno(a) acumula anotaciones en Libro de Clases puede ser citado a cumplir trabajos especiales en un horario a continuación de la jornada habitual y/ en día sábado. Esto será informado a los apoderados a través de la libreta de comunicaciones, con la debida antelación.

Art. 136.- Cabe destacar que esta sanción es independiente del número de anotaciones dependiendo del nivel y tenor de la falta. Por lo antes expresado si la falta es grave se podrá pasar a instancia más severas.

Art. 137.- Procederán entonces, a nivel:

a. Académico: Si un alumno(a) acumula tres (3) anotaciones en libro de clases por presentarse sin su tarea o trabajo, deberá cumplir trabajos especiales, a continuación

de la jornada y/o en día sábado, lo que se concretará al día siguiente de acumular la tercera falta.

b. Conductual: Si un alumno(a) comete una falta conductual (grave o gravísima) deberá cumplir trabajos especiales a continuación de la jornada, al día siguiente cometida la falta o en su defecto reparar o cancelar el daño causado, así como también estar expuesto a una suspensión de actividades escolares.

5.3.10. Separación del curso:

Art. 138.- Con el propósito de optimizar la disciplina de los alumnos, para el mejor funcionamiento de los cursos, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de cambiar a los alumnos de un curso a otro si fuese necesario y regirse por un programa de evaluaciones y calificaciones diferente, cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado y/o dañe el bienestar común de su grupo. Tal medida se tomará específicamente en los dos casos siguientes:

a. Cuando el alumno(a) presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su grupo curso. El tiempo puede variar hasta un mes de plazo.

b. Cuando un alumno(a), por falta grave o gravísima y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con condicionalidad de matrícula, haya cometido una nueva falta grave o gravísima, la que lo conducirá a una cancelación de matrícula, podrá terminar el semestre en curso en calidad de alumno(a) suspendido de clases normales. Este alumno(a) tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del grupo curso.

Art. 139.- El alumno podrá expresar por si o a través de sus representantes, cualquier queja fundado respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.

El conducto regular en las situaciones Disciplinarias y Académicas será:

Disciplinarias	**Académicas**
a) Profesor Jefe	a) Profesor de asignatura
b) Inspector de Patio	b) Profesor Jefe

c) Coordinador Convivencia escolar

d) Inspector General

e) Dirección

c) Jefe Unidad Técnico Pedagógica

d) Dirección

5.4. DE LAS FALTAS AL ORDEN Y LA DISCIPLINA

Art. 140.- Para llevar un registro de conductas positivas y/o desadaptativas el Profesor(a) anota en el Libro de Clases en la Sección Observaciones, los comportamientos positivos que merecen ser destacados y las faltas que deben ser enmendadas.

Art. 141.- El Profesor(a), en caso de observar conductas inadecuadas de un alumno(a), conversará con él (ella) para instarlo(a) a reflexionar y recapacitar sobre la falta incurrida y lograr un compromiso por parte del alumno(a) sobre las estrategias a seguir para enmendar su comportamiento impropio, y será registrado en el libro de clases.

Art. 142.- Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán consideradas como: leves, graves y muy graves, estas faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del alumno(a) que incurra en ella. Por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción. Esto significa que, se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno(a) antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del alumno(a) y, teniendo presente que, cualquier medida correctiva antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona.

Art. 143.- Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
b. La falta de intencionalidad en el hecho.

Art. 144.-Se considera circunstancia agravantes a las siguientes:

a. La premeditación del hecho.
b. La reiteración del mismo.

Art. 145.- Toda reiteración de una falta agrava la misma; por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave.

Art. 146.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en presente Título así como en los anteriores, a continuación se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

Art. 147.- Las conductas no previstas que atenten contra los valores promovidos, serán también acreedoras de medidas disciplinarias, las cuales serán clasificadas por el profesor(a) que anota la observación de común acuerdo con la Inspector General y comunicadas al Director, quien resolverá en última instancia.

5.4.1. De las faltas Leves

Art. 148.-Se considerarán faltas leves las siguientes:

a. No justificar inasistencia a clases o atrasos
b. No presentar firmadas por el apoderado, las circulares o pruebas que lo requieran
c. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases
d. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o el Instituto
e. No trabajar en clase
f. Asistir a clases sin sus materiales necesarios para el subsector.
g. No traer su Libreta de Comunicaciones.
h. Responder en una actitud descortés o burlesca.
i. Salir de la sala de clases sin la autorización otorgada por el profesor.
j. Presentarse atrasado a clases, estando en el establecimiento.
k. Uso incompleto de su uniforme.
l. Usar reproductores personales de música de cualquier tipo.
m. Usar celular o cualquier tipo de objeto electrónico durante el desarrollo de las clases.

Art. 149.- Al incurrir el alumno(a) en una falta leve, el profesor(a) jefe y/o de subsector debe actuar formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, aplicando la medida de "anotación en el Libro de Clases".

5.4.2. De las faltas graves

Art. 150.-Se considerarán faltas graves las siguientes:

a. Cualquier falta leve si ésta se manifiesta reiterativamente.
b. Descuidar su presentación personal (uso inadecuado del uniforme)
c. Fumar al interior de las dependencias del Instituto
d. Copiar en cualquier tipo de evaluación. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá de la siguiente manera:
   - Se retira la prueba en ese mismo momento
   - Obtendrá la nota mínima o insuficiente según corresponda.
   - Se citará al apoderado para informarle de la situación y de la medida disciplinaria a aplicar.
e. Ausentarse de clases o del Instituto sin previa justificación o autorización del apoderado.
f. No asistir a Actos de representación Oficial del Establecimiento Educacional y para los cuales se ha comprometido, por ejemplo: Independencia de Chile, Glorias Navales, Aniversario de la Comuna, Día del Carabinero u otras ceremonias de carácter Público.
g. No cuidar el entorno y las dependencias del Instituto, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
h. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios que inspiran nuestro Proyecto Educativo.

i. Actitudes irrespetuosas a los símbolos patrios, institucionales, religiosos, y/o extranjeros.
j. Hacer mal uso de la información e Internet disponible en el Instituto.
k. Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
l. Ser irrespetuoso con sus profesores(as), inspectores(as), directivos, pares y personal en general.
m. Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
n. Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
o. Pelear en clases, en dependencias del establecimiento o fuera de éste.
p. No ingresar a clases a dar pruebas o interrogaciones, estando dentro del establecimiento.
q. Permanecer fuera de la sala durante la realización de clases, sin autorización.
r. Retirarse del establecimiento antes del término de la jornada de clases sin autorización.
s. Provocar destrozos a algún material, que deberán ser económicamente repuestos por el apoderado y nuevo.
t. Promover, realizar o participar en desórdenes durante los actos cívicos.
u. No responder al llamado y no obedecer instrucciones de Directivos, Profesores u otros funcionarios del establecimiento.

Art. 151.- El incurrir en cualquier falta grave dará origen a la medida de sanción por escrito y a través de una Carta Compromiso según la magnitud de la misma que determine el Inspector General, siendo suspensión de clases, condicionalidad de matrícula.

5.4.3. De las Faltas Muy Graves

Art. 152.-Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. Reiteración de faltas graves.
b. Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases.
c. Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
d. Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
e. Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
f. Agredir o menoscabar la dignidad de las personas a través de medios tecnológicos (grooming) o cualquier otro medio.
g. Beber y/o consumir elementos nocivos para su salud en dependencias del establecimiento y/o fuera de él utilizando el uniforme oficial del Instituto Cumbre de Cóndores o estar evidentemente en un estado bajo estas sustancias.
h. Fumar en cualquier dependencia de la Unidad Educativa y fuera de esta usando el uniforme del Colegio o evidenciar el haber fumado notoriamente dentro del establecimiento.
i. Ofender los emblemas de la Patria, Himno, banderas y escudo.
j. Ingresar al establecimiento portando arma(s) de cualquier tipo u objetos que pudieran ser empleados como armas.

k. Ingresar y/o distribuir, sea a cambio de un precio o gratuitamente drogas ilícitas, alcohol, pornografía o impresos que atenten contra la moral y las buenas costumbres al interior de la unidad educativa.
l. Ingerir drogas, alcohol o evidenciar haberlo ingerido.
m. Sustraer pertenencias del colegio o de las personas.
n. Traficar drogas dentro y alrededor del establecimiento.
o. Adulterar o falsificar notas o documentos.
p. Dañar o sustraer libros de clases o documentos públicos.
q. Interferir o infectar con virus los sistemas computacionales de la unidad educativa.
r. Realizar dentro del establecimiento manifestaciones o comportamientos de índole sexual, ya sean heterosexuales u homosexuales.
s. Organizar o participar en cualquier tipo de actividad, manifestación y/o actividad docente o escolar, que impida el normal funcionamiento de las actividades del colegio.
t. Realizar cualquier acción intencionada que perjudique la imagen del colegio ante la opinión pública y/o Ministerio de Educación.
u. Agredir de forma física o verbal a cualquier funcionario del establecimiento educativo.

Art. 153.- Toda acción que no esté estipulada en este reglamento, será de criterio absoluto de la Dirección del Establecimiento considerarla dentro de alguna de los tres tipos de faltas.

Art. 154.- Cuando se incurre en una falta muy grave, el Inspector General deberá proponer al Director del establecimiento la medida disciplinaria a aplicar, la cual puede corresponder a “suspensión de clases”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o cancelación de matrícula”.

Art. 155.- El alumno que ha incurrido en una falta calificada de muy grave, tendrá derecho a ser oído y formular descargos antes de la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 131 anterior. De aplicar el Director del Establecimiento la medida de condicionalidad, no renovación de matrícula o cancelación de matrícula, podrá el apoderado solicitar reconsideración por escrito ante el mismo funcionario, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de la medida, plazo después del cual no procederá reclamo alguno.

5.4.4. Consideraciones adicionales

Art. 156.- Sin perjuicio de la aplicación de las medidas indicadas con anterioridad y, de acuerdo a las circunstancias en que se cometa la falta, Inspector General podrá considerar la aplicación de medidas complementarias tales como “suspensión de actividades escolares”, “citación a cumplir sanción” o “separación del curso”.

Art. 157.- Todas las situaciones de alcoholismo y drogadicción, independientemente de su derivación a la autoridad competente, serán atendidas en sus niveles primarios (prevención) dentro del Establecimiento Educacional y con los medios disponibles, en su defecto y en niveles de mayor complejidad de las adicciones serán derivados a Instituciones especializadas en el tratamiento de dichas enfermedades.

Art. 158.- Todos los casos de indisciplina reiterada, independiente de las medidas establecidas, serán derivados al personal competente (Profesor(a) Jefe(a), Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Orientador(a), Psicólogo (a), Inspector(a)) con que cuenta el Establecimiento Educacional, para definir un programa de trabajo orientado a la rectificación de las conductas exhibidas.

Art. 159.- La Dirección del Instituto debe tomar conocimiento de las medidas disciplinarias aplicadas por los Inspectores y/o Subdirectores de Estudios.

TÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

6.1. MATRÍCULAS

Art. 160.- Las actividades referentes a la inscripción y postulación de alumnos(as) de cada nivel, estarán sujetas al calendario previamente determinado por la Dirección del Establecimiento. Ningún alumno(a) podrá asistir a clases sin estar debidamente matriculado(a).

Art. 161.- Los alumnos(as) nuevos que postulen al Instituto, serán matriculados de acuerdo a los lineamientos establecidos por las autoridades educacionales nacionales y las condiciones y requerimientos definidos por el establecimiento.

Art. 162.- La inscripción para solicitud de matrícula de los alumnos(as), deberá ser realizada exclusivamente los padres o el representante legal del mismo, los cuales declaran conocer y aceptar todas las normas contenidas en el presente Reglamento.

Art. 163.- Al realizar la inscripción deberá entregar todos los documentos requeridos, instancia en que se le informará sobre la fecha en que el alumno(a) deberá rendir las evaluaciones de diagnóstico que estén previstas.

Art. 164.- Dichas evaluaciones estarán orientadas a determinar las conductas de entrada de los alumnos(as) postulantes, con el propósito de establecer los programas de nivelación que fuesen requeridos.

Art. 165.- La persona encargada de la admisión informará posteriormente al apoderado de la disponibilidad de vacante para poder matricular, lo cual deberá ser realizado por éste en el plazo convenido debido a que no existen reservas de matrículas.

Art. 166.- Al no concretar oportunamente la formalización de la matrícula pierde la vacante automáticamente.

Art. 167.- La renovación de matrícula de los alumnos(as) regulares del Instituto, debe ser realizada exclusivamente por los padres o el representante legal del mismo. La renovación se efectúa en forma anual y conforme a un calendario oportunamente establecido e informado por la Dirección del Establecimiento.

Art. 168.- Una vez finalizado el plazo de renovación, el Instituto se reserva el derecho de disponer de las vacantes de aquellos alumnos(as) que no hayan formalizado su matrícula, haciendo correr la lista de espera para alumnos(as) nuevos(as).

6.2. USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

Art. 169.- El Instituto cuenta con diversas instalaciones destinadas a usos específicos, como Salas de Clases, Talleres, Biblioteca, Laboratorios, Áreas de Deportes y Recreación, Áreas Docentes, Áreas Administrativas, Patios y Jardines. El uso de cada instalación, estará sujeto a los horarios y condiciones particulares que el Instituto programe, tanto de carácter permanente, así como también para ocasiones específicas. En todo caso, estas disposiciones estarán orientadas a efectuar un uso racional de cada una de ellas, privilegiando el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudios.

Art. 170.- Cada una de las construcciones e instalaciones, ha sido diseñada para proporcionar las condiciones óptimas y eficientes de las actividades para las cuales fueron destinadas.

Art. 171.- La disponibilidad de uso, los accesos y restricciones a cada una de las áreas, edificios e instalaciones, será establecida por las autoridades directivas del Instituto y comunicada a los alumnos(as) oportunamente.

Art. 172.- Los alumnos(as) participarán en el cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la dirección de los Docente. En este sentido, tanto profesores(as) como alumnos(as) comparten la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza en los salones, pasillos, baños y en todas las áreas a las que tengan acceso; por lo que deben realizar el máximo esfuerzo para conservarlos en buen estado.

Art. 173.- Los alumnos(as), que causen daños intencionales derivado del mal uso de las instalaciones o por no cumplir con las instrucciones y/o disposiciones emanadas con antelación, deben responder pecuniariamente por el daño causado a las instalaciones del Instituto.

Art. 174.- Durante los recreos y en las horas libres los alumnos(as) deben permanecer solamente en las áreas destinadas a este propósito.

Art. 175.- El alumno(a) que detecte algún daño u observe alguna situación que afecte el estado de conservación de los bienes e instalaciones, tiene el deber de informar oportunamente a los Profesores(as) o cualquier otro funcionario, para que se tomen las medidas correctivas oportunamente.

Art. 176.- La operación de máquinas, equipos, sistemas y otros elementos, que por su naturaleza requieren que sean manipulados por personal idóneo, no serán operados por alumnos(as).

Art. 177.- Los objetos extraviados deben ser entregados y recogidos en la oficina de Administración del Instituto. Los objetos no reclamados durante el año escolar serán exhibidos al término del mismo para su identificación, aquellos que no hayan sido reclamados después de esta exhibición serán donados para fines caritativos.

Art. 178.- La Sala de Profesores es de uso exclusivo del Personal Académico.

Art. 179.- El estacionamiento de automóviles se permite solamente en las áreas destinadas a este propósito y exclusivamente en el caso de tener entrevistas con Profesores(as) o la Dirección, reuniones de padres de familia, eventos escolares y otros propios del quehacer del Instituto.

TÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES ACADÉMICAS ESPECIALES

7.1. ACTIVIDADES ACADÉMICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 180.- Las salidas a terreno permiten a los estudiantes construir sus aprendizajes en forma más interactiva, dinámica y significativa. El hecho de poder visitar museos, fábricas o bibliotecas, entre otros, da la posibilidad al centro educativo de formar redes de aprendizaje junto a otros agentes educativos externos.

Art. 181.-De acuerdo a sus fines, se distinguen los siguientes tipos de salidas a terreno:

a. Pedagógicas o Académicas: Corresponden a las salidas a terreno cuyo propósito busca incrementar los conocimientos de los estudiantes en los distintos campos del saber.
b. Deportivas: Corresponden a salidas a terreno con el fin de participar en encuentros y/o competencias en alguna disciplina deportiva, Olimpiadas, etc.
c. Artístico-Musical: Su finalidad es participar en muestras, encuentros, concursos o festivales de tipo artístico plástico o musical.
d. Acción social o solidaria. Visita a un Asilo de Ancianos, Hogar de Menores, Centros Asistenciales, Fundación Teletón, etc.
e. Peregrinación: A lugares religiosos, marchas, caminatas, etc.
f. Retiros Espirituales o Religiosos.
g. Formativas. Tienen como objetivo afianzar la unión, los valores y las necesidades de integración entre los alumnos(as).

Art. 182.- El profesor(a) de curso y asignatura afín será el responsable de organizar la salida a terreno, facultad que es indelegable. Considerando la finalidad de la salida a terreno y evaluadas todas las alternativas para su realización, presentará el Proyecto a la Unidad Técnico Pedagógica para su aprobación, a lo menos con 20 días hábiles de anticipación para viajes por el día, que es el máximo de tiempo permitido.

Art. 183.- Los alumnos(as) deben presentar, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la realización de esta actividad, su colilla de autorización firmada por sus padres o apoderados al Profesor(a) Jefe o al Profesor(a) Guía de la actividad.

Art. 184.- En las salidas pedagógicas es obligatorio que el estudiante se presente con su uniforme completo y siguiendo la normativa de presentación personal que este reglamento fija para todas las actividades escolares. Si el estudiante debe asistir, atendiendo al carácter de la actividad, con otra indumentaria, distinta al uniforme del Instituto, deberá ir consignado en la colilla de autorización para conocimiento del apoderado.

Art. 185.- Durante el transcurso de la salida a terreno, será el Profesor(a) Jefe en primera instancia y en segunda instancia el Profesor(a) Guía, si ambos viajan con el grupo de alumnos, quién asumirá toda la responsabilidad del grupo a su cargo y será el encargado de hacer cumplir los servicios contratados, las medidas disciplinarias y tomar las decisiones que estime conveniente ante cualquier eventualidad que se presente. Al respecto, todo viaje que se realice sin el Profesor(a) jefe, las responsabilidades detalladas en este artículo deberá asumirlas el Profesor(a) Guía.

Art. 186.- Estas actividades tienen la misma importancia que el resto del Plan de Estudios, por lo que deben respetarse la asistencia, puntualidad y presentación personal.

Art. 187.- Las salidas de cursos, grupos de cursos o delegaciones en visitas y/o representación del Establecimiento, deberán quedar registradas en el Libro de Salida, con la nómina de los participantes y las autorizaciones firmadas por el apoderado de cada alumno (a). Además, el Profesor(a) encargado(a) del grupo saliente, deberá llevar la nómina de los alumnos(as) con su RUT y Formularios de Accidente Escolar, para utilizar en caso que sucediese un imprevisto.

Art. 188.- Los alumnos(as) tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria, en caso de un accidente derivado por la práctica escolar, en los términos previstos en la legislación vigente.

Art. 189.- Los viajes de estudio, paseos, fiestas y otras actividades que no se encuentran autorizados por la Dirección del Instituto, queda estrictamente prohibido usar el nombre del Instituto Cumbre de Cóndores para tales efectos, por ende el establecimiento se exime de toda responsabilidad frente a cualquier eventualidad que pudiese suceder.

Art. 190.- En caso que algún funcionario del establecimiento educacional quisiera participar con los apoderados y alumnos en las actividades señaladas en el artículo anterior, lo hará a título personal y el establecimiento se exime de toda responsabilidad frente a cualquier eventualidad.

Art. 191.- Está prohibido imprimir tarjetas, rifas, talones de invitación a bailes y otros, con el nombre del Instituto Cumbre de Cóndores sin autorización de la Dirección., para fines benéficos en cuanto al artículo 188.

TÍTULO OCTAVO
DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIANTES

Art. 192.- La Organización Estudiantil del Instituto, se regirá por las disposiciones y normativa vigentes de los Establecimientos Educacionales Municipales de Renca.

Art. 193.- Cada curso se organizará considerando la autodisciplina y participación activa del alumnado. Los miembros directivos y representativos de cada curso serán elegidos al comienzo del año escolar y podrán ser reemplazados por mal desempeño en su labor o por notable abandono de sus deberes, acto que se realizará con el Consejo de Curso en pleno.

Art. 194.- Para optar y mantener vigencia en los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. No encontrarse con Matricula Condicional.

b. Haber mantenido durante el año anterior una actitud escolar y social que constituya un estimulo y un ejemplo para el resto de sus compañeros.
c. Mantener un rendimiento académico superior a la nota exigida para la postulación al Instituto.

Art. 195.- En el Establecimiento Educacional existirá un único Centro General de Alumnos, que deberá organizarse de acuerdo a la normativa legal que los rige. Este organismo que representa al alumnado ante las autoridades de la Unidad Educativa, podrá organizar actividades relacionadas con los intereses propios de los alumnos(as) y deberá contar con un Docente Asesor.

TÍTULO NOVENO DE LOS ANEXOS

Forman parte del Reglamento de Convivencia Escolar del Instituto, los siguientes documentos:

Anexo Nº1 PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Anexo N° 2REGLAMENTO SALA DE COMPUTACION
Anexo Nº3 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CRA
Anexo Nº4 NORMAS DE SEGURIDAD Y TRABAJO EN EL LABORATORIO CIENCIAS
Anexo Nº5 REGLAMENTO DE ED. FISICA
Anexo N°6 PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYNG
Anexo N° 7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL
Anexo N°8 PROTOCOLO DE DERIVACIÓN
Anexo N°9 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Anexo N°10 PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTES ESCOLARES.
Anexo N° 11 REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.
Anexo N°12 REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE ALUMNOS.